



PODER EJECUTIVO  
PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY  
SECRETARÍA de la FUNCIÓN PÚBLICA

*Resolución N° 126/2022*

**QUE ESTABLECE EL REGLAMENTO Y LOS INSTRUMENTOS TÉCNICOS A SER APLICADOS EN LOS PROCESOS DE SELECCIÓN POR CONCURSOS EN LOS ORGANISMOS Y ENTIDADES DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.**

Asunción, 11 de marzo de 2022

*Visto: La Constitución de la República del Paraguay;*

*La Ley N.º 1626/2000 “DE LA FUNCIÓN PÚBLICA”,*

*La Ley N.º 2479/2004 “ESTABLECE LA OBLIGATORIEDAD DE LA INCORPORACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS”, MODIFICADA POR LEY N.º 3585/2008,*

*La Ley N.º 6279/2019 “ESTABLECE LA OBLIGATORIEDAD DE LA INCORPORACIÓN DE LAS PERSONAS PERTENECIENTES A LAS COMUNIDADES INDÍGENAS EN LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS”,*

*La Ley N.º 6873/2022 “QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022”,*

*El Decreto N.º 3857/2015 “POR EL CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO GENERAL DE SELECCIÓN PARA EL INGRESO Y PROMOCIÓN EN LA FUNCIÓN PÚBLICA, EN CARGOS PERMANENTES Y TEMPORALES, MEDIANTE LA REALIZACIÓN DE CONCURSOS PÚBLICOS DE OPOSICIÓN, CONCURSOS DE OPOSICIÓN Y CONCURSOS DE MÉRITOS, DE CONFORMIDAD A LOS ARTÍCULOS 15, 25, 27 Y 35 DE LA LEY N° 1626/2000 DE LA FUNCIÓN PÚBLICA”, y la Resolución SFP N.º 205/2018 “QUE APRUEBA EL MANUAL DE CONCURSOS DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DEPENDIENTE DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA”,*

*El Decreto N.º 8670/2018 “POR EL CUAL SE AUTORIZA LA IMPLEMENTACIÓN DEL REGIMEN DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO”,*

*El Decreto N.º 6581/2022 “POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N.º 6873/2022 “QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022”,*

*La Resolución N.º 205/2018 “Por la cual se aprueba el “Manual de Concursos” de la Secretaría de la Función Pública,*

*El Memorando DGC N.º 004/2022, de fecha 09 de marzo de 2022,*

*El Dictamen DGAJ N.º 230/2022, de fecha 11 de marzo de 2022, y*

**Considerando:** *Que, la Constitución en su artículo 47 numeral 3) establece: “la igualdad para el acceso a las funciones públicas no electivas, sin más requisitos que la idoneidad”.*





PODER EJECUTIVO  
PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY  
SECRETARÍA de la FUNCIÓN PÚBLICA

*Resolución N° 126/2022*

**QUE ESTABLECE EL REGLAMENTO Y LOS INSTRUMENTOS TÉCNICOS A SER APLICADOS EN LOS PROCESOS DE SELECCIÓN POR CONCURSOS EN LOS ORGANISMOS Y ENTIDADES DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.**

*Que, por Ley N.º 1626/2000 se crea la Secretaría de la Función Pública como organismo central normativo encargado de vigilar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley N° 1626/2.000 “De la Función Pública”, con atribución de formular políticas en materia de recursos humanos del sector público, tomando en consideración los requerimientos de un mejor servicio, así como de una gestión eficiente y transparente.*

*Que, por Decreto N.º 3857/2015 “Que aprueba el reglamento general de selección para el ingreso y promoción en la Función Pública, en cargos permanentes y temporales, mediante la realización de concursos públicos de oposición, concursos de oposición y concursos de méritos, de conformidad con los artículos 15, 25, 27 y 35 de la ley N° 1626/2000 de la función pública”, en su artículo 2º autoriza a la Secretaría de la Función Pública a establecer los instrumentos técnicos legales, y a dictar los actos administrativos pertinentes para la implementación de dicha normativa, disponer su aplicación por parte de las Unidades de Gestión y Desarrollo de las Personas o sus equivalentes de los Organismos y Entidades del Estado (OEE) y a ajustarlo en cuanto a la manera de implementación u otras cuestiones de forma cuando las circunstancias así lo requieran, sin alterar los mecanismos de selección preestablecidos y vigentes en funcionamiento a través del Portal: [www.paraguayconcurso.gov.py](http://www.paraguayconcurso.gov.py), aprobado por el Decreto N° 1212/2014.*

*Que, por Decreto N.º 6581/2022 que reglamenta la Ley PGN 2022, se establece medidas administrativas relacionadas a la gestión de selección de funcionarios permanentes o contratados, cuyos procedimientos deben ser reglamentados por la Secretaría de la Función Pública, en el ámbito de su competencia.*

*Que, en el mismo cuerpo normativo se establecen criterios específicos para los procesos de selección de personas, cuyo procedimiento requiere una atención especial para la evaluación de: Personas con Discapacidad y Personas pertenecientes a Comunidades Indígenas o para la aplicación de la Metodología Dual.*

*Que, por Memorando DGC N.º 004/2022, la Dirección General de Concursos, recomienda la unificación de los lineamientos generales e instrumentos técnicos en un solo cuerpo normativo, a fin de coadyuvar con la gestión práctica, eficiente, objetiva y transparente del debido proceso concursal por parte de los Organismos y Entidades del Estado y de todas las personas intervinientes en los procesos de Concursos.*





**PODER EJECUTIVO**  
**PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY**  
**SECRETARÍA de la FUNCIÓN PÚBLICA**

*Resolución N° 126/2022*

**QUE ESTABLECE EL REGLAMENTO Y LOS INSTRUMENTOS TÉCNICOS A SER APLICADOS EN LOS PROCESOS DE SELECCIÓN POR CONCURSOS EN LOS ORGANISMOS Y ENTIDADES DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.**

*Que, por Dictamen DGAJ N° 230/2022 de fecha 11 de marzo de 2022, emitida por las Direcciones Generales de Asesoría Jurídica y de Asesoramiento Técnico a Organismos y Entidades del Estado (OEE), han puesto el parecer técnico jurídico sobre la correspondencia del reglamento, como así también, se indican las siguientes consideraciones: “En el proyecto en examen se contemplan disposiciones que afectan lo ya establecido en las Resoluciones N.º 180/2016 y N.º. 213/2019 respectivamente, por lo que la supresión de las mismas resulta pertinente y oportuno, teniendo en cuenta que en el ordenamiento jurídico no pueden subsistir disposiciones de igual rango que regulen las mismas situaciones de formas distintas, por lo que, para evitar imprecisiones y problemas de interpretación, corresponde proceder a la abrogación explícita de dichas disposiciones, así como de cualquier otra disposición que se contraponga a la Resolución a ser puesta en vigencia”.*

*Que, asimismo en la parte conclusiva de dicho dictamen se expresa la siguiente recomendación: “En atención a las disposiciones de la Ley N° 6873/2022 que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2022 y su reglamentación contemplada en el Decreto N° 6581/2022, las Direcciones Generales de Asesoría Jurídica y de Asesoramiento Técnico a Organismos y Entidades del Estado (OEE), recomiendan a la Máxima Autoridad: 1. DICTAR acto administrativo por el cual se establece el Reglamento y los Instrumentos Técnicos a ser aplicados en los procesos de selección por Concursos en los Organismos y Entidades del Estado para el Ejercicio Fiscal 2022, en base al texto adjunto al presente documento, y en consecuencia, abrogar las Resoluciones N.º 0180/2016 y N.º. 213/2019, así como cualquier otra disposición que se contraponga a lo dispuesto en la misma”.*

*Que, con el objetivo de optimizar la gestión de los procesos de concursos resulta necesario establecer acciones orientadas a la reducción de costos en la gestión de los trámites de forma simplificada y eficiente en los Organismos y Entidades del Estado en los procesos de selección por Concurso, de conformidad a los argumentos técnicos y jurídicos emitidos por las Direcciones Generales indicadas precedentemente.*

*Que, conforme a las consideraciones realizadas, la Secretaría de la Función Pública emite el presente acto administrativo en concordancia con las normativas que rigen la materia.*

*Por tanto, en uso de sus atribuciones legales,*





**PODER EJECUTIVO**  
**PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY**  
**SECRETARÍA de la FUNCIÓN PÚBLICA**

*Resolución N° 126/2022*

**QUE ESTABLECE EL REGLAMENTO Y LOS INSTRUMENTOS TÉCNICOS A SER APLICADOS EN LOS PROCESOS DE SELECCIÓN POR CONCURSOS EN LOS ORGANISMOS Y ENTIDADES DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.**

*La Ministra Secretaria Ejecutiva de la  
Secretaría de la Función Pública*

**Resuelve:**

- Artículo 1°** *Establecer el Reglamento y los Instrumentos Técnicos a ser aplicados en los procesos de Selección por Concursos en los Organismos y Entidades del Estado, conforme al Anexo de la presente Resolución, para el Ejercicio Fiscal 2022.*
- Artículo 2°** *Establecer que los procedimientos de selección por Concurso, se realizarán por la vía de gestión simplificada que implica el registro de documentaciones e informaciones en el Portal Único de Empleo Público Paraguay Concursa, por medio de la Secretaría de la Función Pública, a fin de facilitar el cumplimiento del debido proceso concursal, establecido en el Reglamento General de Selección, aprobado por Decreto N.° 3857/2015.*
- Artículo 3°** *Establecer que las disposiciones normativas dispuestas en el Reglamento que como Anexo forman parte de la presente Resolución, serán aplicables a los diferentes tipos de Concursos vigentes establecidos en el Decreto N° 3857/2015 y el Decreto N° 6581/2022 reglamentario del PGN, que se describen a continuación:*
- a) Concurso Público de Oposición.*
  - b) Concurso de Oposición Interno Institucional e Interinstitucional.*
  - c) Concurso de Oposición – Desprecarización Laboral.*
  - d) Concurso de Méritos.*
  - e) Concurso de Méritos Simplificado.*
  - f) Concurso de Méritos – Metodología Dual.*
- Artículo 4°** *Disponer que para la autorización de los Concursos Ad Referéndum, la Dirección General de Concursos, deberá emitir informe técnico favorable, conforme al procedimiento establecido en el Reglamento de la presente Resolución.*
- Artículo 5°** *Disponer que los Organismos y Entidades del Estado deberán arbitrar los mecanismos necesarios para dar cumplimiento a los plazos de ejecución y tramitación de Expedientes, detallados en el Calendario determinado en las Disposiciones Finales del Reglamento anexo de la presente Resolución.*
- Artículo 6°** *Disponer que la Dirección General de Concursos y la Dirección General de Tecnologías de la Información y la Comunicación de la SFP, en el ámbito de sus respectivas funciones, realicen las adecuaciones necesarias de los formatos y herramientas telemáticas necesarias para el correcto funcionamiento de un proceso de selección de acuerdo con las disposiciones jurídicas vigentes.*





**PODER EJECUTIVO**  
**PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY**  
**SECRETARÍA de la FUNCIÓN PÚBLICA**

*Resolución N° 126/2022*

**QUE ESTABLECE EL REGLAMENTO Y LOS INSTRUMENTOS TÉCNICOS A SER APLICADOS EN LOS PROCESOS DE SELECCIÓN POR CONCURSOS EN LOS ORGANISMOS Y ENTIDADES DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.**

*Artículo 7° Disponer que la Dirección de Transparencia y Anticorrupción de esta Secretaría Ejecutiva dará trámite a las denuncias y reclamos presentados en el marco de los procesos de concursos una vez agotada la instancia ante la Comisión de Selección de la institución convocante.*

*Artículo 8° Disponer que las situaciones no contempladas en el Reglamento establecido por el artículo 1° de la presente Resolución serán analizadas por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, a fin de emitir el parecer correspondiente sobre la cuestión planteada.*

*Artículo 9° Disponer que el Reglamento establecido en el anexo de la presente Resolución, se aplicará a los procesos de Concursos homologados en el presente ejercicio fiscal, en el marco del Reglamento General de Selección aprobado por Decreto N.° 3857/2015. Las bases y condiciones establecidas en los perfiles y matrices de instrumentos homologados antes de la vigencia de la presente Resolución se regirán de acuerdo a sus criterios homologados.*

*Artículo 10° Abrogar la Resolución N.° 180/2016 “Que reglamenta el alcance de varios artículos del Anexo del Decreto N.° 3857/2015 y define los mecanismos de adecuación del SICCA” y la Resolución N.° 213/2019 “Por la cual se aprueba el Protocolo para la Recepción y Tramitación de los Documentos presentados por los Organismos y Entidades del Estado para el monitoreo y la Certificación del Debido Proceso de Concursos ante la SFP”, así como todas las disposiciones que se contrapongan a la presente Resolución.*

*Artículo 11° La presente Resolución será refrendada por la Secretaria General*

*Artículo 12° Comunicar a quienes corresponda y archivar.*

  
**CRISTINA BOGADO**  
*Ministra Secretaria Ejecutiva*  
*Secretaría de la Función Pública*

**SARA SANTACRUZ**  
Secretaria General  
Secretaría de la Función Pública



**PODER EJECUTIVO**  
**PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY**  
**SECRETARÍA de la FUNCIÓN PÚBLICA**

*Resolución N° 126/2022*

*QUE ESTABLECE EL REGLAMENTO Y LOS INSTRUMENTOS TÉCNICOS A SER APLICADOS EN LOS PROCESOS DE SELECCIÓN POR CONCURSOS EN LOS ORGANISMOS Y ENTIDADES DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.*

**ANEXO**

*REGLAMENTO E INSTRUMENTOS TÉCNICOS A SER APLICADOS EN LOS PROCESOS DE SELECCIÓN POR CONCURSOS EN EL EJERCICIO FISCAL 2022.*

**CONTENIDO**

LINEAMIENTOS GENERALES PARA LOS PROCESOS DE SELECCIÓN POR CONCURSOS EN EL EJERCICIO FISCAL 2022.....	8
CAPITULO I: DISPOSICIONES GENERALES:.....	8
I-01 Objeto: .....	8
I-02 Alcance: .....	8
I-03 Siglas, Referencias y Definiciones:.....	8
CAPITULO II: GESTION SIMPLIFICADA PARA TODOS LOS TIPOS DE CONCURSOS:.....	10
II-01 Disposiciones Generales: .....	10
II-02 Del plazo excepcional de ejecución de los concursos:.....	10
II-03: Disposiciones para las Instituciones Convocantes:.....	11
II-04: Disposiciones para los Postulantes: .....	12
II-05: Disposiciones para la Comisión de Selección.....	12
II-06: Ajustes Razonables en el marco de la política de inclusión en la Función Pública, de Personas con Discapacidad, de Personas pertenecientes a Comunidades Indígenas: .....	14
CAPITULO III: DISPOSICIONES RELACIONADAS A LAS GESTIONES PREVIAS AL INICIO DE LOS CONCURSOS. ....	15
III-01: De la Planificación de las Necesidades de Dotación por Concurso .....	15
III-02: De la solicitud de Homologación de Perfiles, Matrices y Bases y Condiciones: .....	15
CAPITULO IV: DISPOSICIONES PARA EL DESARROLLO DE LA ETAPA CENTRAL DE LOS PROCESOS DE CONCURSOS Y EL MONITOREO DEL DEBIDO PROCESO:.....	17
IV-01: De la formalidad para los registros documentales en el PUEP Paraguayo Concursa:.....	17





**PODER EJECUTIVO**  
**PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY**  
**SECRETARÍA de la FUNCIÓN PÚBLICA**

**Resolución N° 126/2022**

**QUE ESTABLECE EL REGLAMENTO Y LOS INSTRUMENTOS TÉCNICOS A SER APLICADOS EN LOS PROCESOS DE SELECCIÓN POR CONCURSOS EN LOS ORGANISMOS Y ENTIDADES DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.**

IV-02: Del Monitoreo del Debido Proceso por Etapa:.....	18
IV-03: De la Emisión del Certificado del Debido Proceso. Alcance:.....	23
IV- 04: De la Finalización de los Concursos .....	24
IV-05: De la Declaración Desierta:.....	24
IV-06: Utilización de Lista de Elegibles – Modalidad Terna: .....	25
CAPITULO V: DISPOSICIONES ESPECÍFICAS PARA CONCURSO DE OPOSICIÓN – DESPRECARIZACIÓN LABORAL:.....	25
CAPITULO VI: DISPOSICIONES ESPECÍFICAS PARA CONCURSO DE MÉRITOS SIMPLIFICADO:.....	26
CAPITULO VII: DISPOSICIONES ESPECÍFICAS PARA CONCURSOS DE MÉRITOS PARA LA APLICACIÓN DE LA METODOLOGÍA DUAL:.....	27
CAPITULO VIII: DISPOSICIONES FINALES .....	28
VIII-01: Calendario para de Ejecución y tramitación de Concursos: .....	28
VIII-02: Gestión Presupuestaria de Utilización de vacancias ante el Equipo Económico Nacional o Ministerio de Hacienda:.....	28
VIII -03: Limitación de Promoción por tipo de Fuente de Financiamiento:.....	29
ANEXOS - INSTRUMENTOS TÉCNICOS .....	30
a) Planificación de Necesidades de Dotación por Concurso.....	30
b) Planilla de Certificación de Antigüedad – Desprecarización. ....	31
c) Planilla de Beneficiarios – Concurso de Méritos Simplificado. ....	32
d) Matriz de Requerimientos por Niveles General. – Decreto N.º 196/2003. ....	33
e) Matriz de Requerimientos – Personal Contratado. ....	38
f) Matriz de Evaluación Referencial.....	40

**Aclaratoria:** en el presente documento se aplica el género masculino con el objetivo de facilitar la lectura y evitar la carga gráfica, haciendo mención que ello no representa discriminación de género.





**PODER EJECUTIVO**  
**PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY**  
**SECRETARÍA de la FUNCIÓN PÚBLICA**

*Resolución N° 126/2022*

*QUE ESTABLECE EL REGLAMENTO Y LOS INSTRUMENTOS TÉCNICOS A SER APLICADOS EN LOS PROCESOS DE SELECCIÓN POR CONCURSOS EN LOS ORGANISMOS Y ENTIDADES DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.*

**LINEAMIENTOS GENERALES PARA LOS PROCESOS DE SELECCIÓN POR CONCURSOS EN EL EJERCICIO FISCAL 2022.**

**CAPITULO I: DISPOSICIONES GENERALES:**

**I-01 Objeto:**

Establecer lineamientos, instrumentos técnicos y formatos a ser aplicados en los procesos de Selección por Concursos en los Organismos y Entidades del Estado para el ejercicio fiscal 2022, con la finalidad de coadyuvar con la gestión eficiente y transparente, con reducción de costos e inversión de tiempo por parte de los participantes y de las Instituciones convocantes.

**I-02 Alcance:**

El presente Reglamento será aplicable a todos los procesos de selección de personas por concurso, sea Concurso Público de Oposición, Concurso de Méritos, Concurso de Méritos Simplificado, Concurso de Méritos – Metodología Dual, Concurso de Oposición y Concurso de Desprecarización Laboral, llevados a cabo en el presente ejercicio fiscal.

**I-03 Siglas, Referencias y Definiciones:**

- a- **SFP:** Secretaría de la Función Pública
- b- **SICCA:** Sistema Centralizado de la Carrera Administrativa, plataforma Informática administrada por la SFP para la gestión de los procesos de Concursos en general.
- c- **Reglamento General de Selección:** Decreto N.º 3857/2015.
- d- **PUEP:** Portal Único de Empleo Público Paraguay Concursa.
- e- **Cargo:** Función que desempeña el Funcionario Público, en el marco de un orden jerárquico, bajo el principio de mayor facultad corresponde mayor responsabilidad. Es creado por Ley y corresponde a los niveles detallados en el Anexo del Personal de cada OEE.
- f- **Puesto:** Área de trabajo dentro de la estructura organizativa en el que la persona cumple su función.
- g- **Registro en el PUEP Paraguay Concursa:** Acción de la publicidad de un documento o etapa procesal de un Concurso como el medio oficial de comunicación.
- h- **Oposición:** Competencia mínima en la Lista Final o Lista de Preseleccionados, según cantidad de vacancias del proceso de selección, exigida por el Reglamento General para la validez del proceso concursal. Según la naturaleza del concurso puede ser expresamente exceptuada.





**PODER EJECUTIVO**  
**PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY**  
**SECRETARÍA de la FUNCIÓN PÚBLICA**

**Resolución N° 126/2022**

**QUE ESTABLECE EL REGLAMENTO Y LOS INSTRUMENTOS TÉCNICOS A SER APLICADOS EN LOS PROCESOS DE SELECCIÓN POR CONCURSOS EN LOS ORGANISMOS Y ENTIDADES DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.**

- i- Lista Final:** Corresponde al listado de todos los evaluados que hayan alcanzado el porcentaje mínimo exigido luego de la aplicación de todas las evaluaciones, respetando el orden de méritos resultante de mayor a menor.
- j- Lista de Preseleccionados:** Corresponde al listado de los evaluados (terna o dupla) habilitados para ser entrevistados por la Máxima Autoridad Institucional, luego de la aplicación de todas las evaluaciones.
- k- Matriz de Requerimientos:** Tabla de exigencias por niveles existentes en el Clasificador de cargos vigente en una Institución. Constituye el perfil genérico de los cargos.
- l- Matrices de Evaluaciones Referencial:** Distribución de Puntajes establecida por la SFP por valoración existente en los componentes evaluativos para la comparación cuantitativa de los participantes, según tipos de concursos.
- m- Requisitos Mínimos:** Responde a las exigencias mínimas de Experiencia Laboral, Formación Académica, Conocimientos u otras exigencias pre establecidas de carácter excluyentes en los perfiles de puestos o cargos y que debe ser acreditada por el postulante para ser admitido o no admitido.
- n- Requisitos Deseable:** Responde a las exigencias para la selección de la persona más idónea para la ocupación de un puesto o cargo. No son de carácter excluyente, sino de valoración cuantitativa positiva a favor de quien lo cumpla.
- ñ- Grupos de Inclusión Laboral:** Personas con Discapacidad, amparadas por la Ley 2479/2004 y su modificatoria Ley 3585/2008; Personas pertenecientes a Comunidades Indígenas, amparadas por la Ley 6279/2019.
- o- Ajustes Razonables:** Modificaciones o adaptaciones necesarias y adecuadas para garantizar a las personas pertenecientes a Grupos de Inclusión Laboral legalmente reconocidas, el goce o ejercicio, en igualdad de condiciones, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales de acceso personal y laboral.
- p- Formación Profesional Dual:** Modalidad de Contratación en el sector público destinada a la formación teórica-práctica de jóvenes aprendices, a través de la metodología dual; aprendizaje a cargo de un Instituto Educativo y experiencia laboral a través de la prestación de servicios en Organismo o Entidad del Estado, de conformidad al Decreto N.º 8670/2018.
- q- Concursos de Ingresos:** Corresponde a los procesos de selección para incorporación de funcionarios permanentes o personal contratado al Sector Público, pudiendo ser por Concurso Público de Oposición o por Concurso de Méritos respectivamente.
- r- Concursos Internos:** Corresponde a los procesos de selección dirigido a funcionarios permanentes o personal contratado, pudiendo ser por Concurso de Oposición, Desprecarización Laboral o Concurso de Méritos Simplificado, respectivamente.





**PODER EJECUTIVO**  
**PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY**  
**SECRETARÍA de la FUNCIÓN PÚBLICA**

**Resolución N° 126/2022**

**QUE ESTABLECE EL REGLAMENTO Y LOS INSTRUMENTOS TÉCNICOS A SER APLICADOS EN LOS PROCESOS DE SELECCIÓN POR CONCURSOS EN LOS ORGANISMOS Y ENTIDADES DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.**

s – DGASPyBE: Dirección General de Administración de Servicios Personales y Bienes del Estado del Ministerio de Hacienda

**CAPITULO II: GESTION SIMPLIFICADA PARA TODOS LOS TIPOS DE CONCURSOS:**

**II-01 Disposiciones Generales:**

El procedimiento de los concursos se tramitará a través de la gestión simplificada de documentos e informaciones registrados en el “PUEP” Paraguay Concursa, a través de la SFP, esto implica:

- a) La suspensión del uso del sub sistema de los módulos de planificación y selección del SICCA, por parte de los Organismos y Entidades del Estado, y la gestión del proceso por medio de registros de planillas en formatos sencillos, a cargo de la SFP.
- b) La habilitación del método de postulación y calificación por formularios de Declaración Jurada y la suspensión de la gestión de postulación con carga documental a través de usuarios habilitados del Portal Paraguay Concursa.
- c) La autorización de desarrollo de mecanismos electrónicos por parte de la institución convocante como ser; Formularios, correos o plataformas digitales, tomando como referencia el formato facilitado por la SFP. La vía de postulación deberá ser detallada en el PUEP Paraguay Concursa, en su etapa correspondiente.
- d) La comunicación entre la SFP y la Comisión de Selección, por medio de correos electrónicos, por lo que las notas de tramitación de expedientes, deberán contar al menos con un correo electrónico de uso institucional habilitado para las notificaciones correspondientes.
- e) La publicación del canal electrónico definido por el OEE convocante que indique a los postulantes la metodología para la atención de consultas, reclamos, revisiones o cualquier otra comunicación.
- f) La habilitación del uso de herramientas telemáticas para:
  - a. Sesiones de la Comisión.
  - b. Recepción y tramitación de postulación, consultas o reclamos de los postulantes.
  - c. Realización de Reunión Informativa.
  - d. Aplicación de las evaluaciones.
- g) El uso del PUEP Paraguay Concursa, como medio oficial de comunicación y notificación de las etapas de los procesos de Selección.

**II-02 Del plazo excepcional de ejecución de los concursos:**

El plazo excepcional de ejecución de los concursos vigentes en el presente ejercicio fiscal será de **120 (ciento veinte) días hábiles**. Sólo se otorgará prórroga sobre el





**PODER EJECUTIVO**  
**PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY**  
**SECRETARÍA de la FUNCIÓN PÚBLICA**

*Resolución N° 126/2022*

**QUE ESTABLECE EL REGLAMENTO Y LOS INSTRUMENTOS TÉCNICOS A SER APLICADOS EN LOS PROCESOS DE SELECCIÓN POR CONCURSOS EN LOS ORGANISMOS Y ENTIDADES DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.**

plazo excepcional, si a la fecha del vencimiento, el proceso se encuentre en la etapa de Lista Final o de Preseleccionados. El plazo de la prórroga será analizada y establecida por la SFP caso por caso.

Este plazo también rige para los procesos que se encuentre en estado de evaluación antes de la vigencia del presente Reglamento.

**II-03: Disposiciones para las Instituciones Convocantes:**

En el marco de un proceso de Selección por Concurso, las Máximas Autoridades o funcionarios con delegación de firma autorizada por Acto Administrativo:

- a) Deberán remitir la Planificación de Necesidades de dotación por Concurso, a ser desarrollado en el presente ejercicio fiscal, de acuerdo al formato establecido por la SFP, previendo el cumplimiento gradual del porcentaje de incorporación de PcD, Comunidad Indígena, así como el plan de Desvinculación establecido en el artículo N.º 108 del Decreto N.º 6581/2022.
- b) Deberán suscribir las notas de solicitudes o comunicación tramitadas ante la SFP (Homologación, Certificación, Remisión de Resoluciones u otros).
- c) Podrán solicitar el desarrollo de un Concurso bajo la modalidad Ad Referéndum, con la debida justificación que motiva la solicitud y de acuerdo a los requerimientos del presente Reglamento.
- d) Deberán aprobar la Matriz de Requerimientos por categorías existentes como base para todos los tipos de Concursos, a ser homologada por la SFP, de conformidad al Art. 159 del Decreto 6581/2022.
- e) Podrán suscribir convenios para el desarrollo de las evaluaciones.
- f) Deberán arbitrar los mecanismos para la participación como Veedor de al menos un representante de las organizaciones de la sociedad civil registradas en las instituciones reguladoras de los Grupos de Inclusión Laboral legalmente reconocidos (SENADIS e INDI), siempre y cuando existan postulantes pertenecientes a estos grupos.
- g) Podrán disponer la suspensión de los plazos en caso de imposibilidad de llevar a cabo una etapa del proceso, por motivos de salud, inconvenientes tecnológicos, asuetos institucionales u otros motivos debidamente justificados. Esta disposición tendrá validez una vez registrada en el PUEP Paraguay Concurso, y deberá contener la indicación expresa del inicio de la suspensión y cualquier aclaración relacionada a la etapa suspendida, para conocimiento de los postulantes. La reanudación del plazo deberá ser comunicada a la SFP para su registro respectivo en el PUEP.
- h) Podrán disponer la cancelación de un proceso de Concurso por Acto Administrativo, cuya motivación deberá estar debidamente fundamentada y registrada en el PUEP Paraguay Concurso.





**PODER EJECUTIVO**  
**PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY**  
**SECRETARÍA de la FUNCIÓN PÚBLICA**

*Resolución N° 126/2022*

**QUE ESTABLECE EL REGLAMENTO Y LOS INSTRUMENTOS TÉCNICOS A SER APLICADOS EN LOS PROCESOS DE SELECCIÓN POR CONCURSOS EN LOS ORGANISMOS Y ENTIDADES DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.**

**II-04: Disposiciones para los Postulantes:**

Los interesados en postular a un proceso de Selección:

- a) Para concursos de ingresos: Deberán proporcionar, a través del formulario de Curriculum Vitae habilitado para el efecto, la información veraz y con fuerza de declaración jurada de sus antecedentes biográficos, académicos y laborales, por lo que antes de realizar la postulación deberán verificar que todos los documentos que lo respalden se encuentren listos para su presentación en la etapa correspondiente, considerando que la falta de presentación del documento o la consignación de una información incorrecta, será causal de exclusión automática.
- b) Para Concursos Internos: Deberán prever que el Curriculum Vitae y documentos obrantes en el legajo institucional se encuentren actualizados y conforme al requerimiento institucional. Para el efecto deberán de solicitar la verificación de los documentos obrantes en su legajo y completar en caso de considerar necesario.
- c) Para todos los tipos de Concursos, en caso de documentaciones con faltas de formalidades como: autenticaciones, legalizaciones o cualquier otro trámite que requiera una gestión externa del documento original, no será causal de eliminación del concurso siempre y cuando presente el documento original y que los seleccionados y elegibles firmen una carta compromiso, de iniciar los trámites de su regularización de manera inmediata. Las Unidades de Gestión de Personas tendrán a cargo el seguimiento de este compromiso, el cual será independiente al proceso de selección.
- d) Deberán presentar los documentos en el tiempo y la forma solicitada, a fin de integrar la lista de Seleccionados o Elegibles, independientemente a la cantidad de vacancias concursadas. La no presentación de un documento, de conformidad a la información declarada será causal de exclusión automática.
- e) Deberán acreditar la identificación o pertenencia a Grupos de Inclusión Laboral, en caso de haber declarado tal circunstancia.
- f) En caso de ser Funcionarios Públicos, deberán contar con la autorización de su Máxima Autoridad, de conformidad al Art.68 del Decreto N.º 6581/2022. Este documento será entregado con las demás documentaciones que respalden la Declaración Jurada.

**II-05: Disposiciones para la Comisión de Selección.**

En el marco de las atribuciones conferidas por el Reglamento General de Concursos, las Comisiones de Selección, respetando el criterio de objetividad e imparcialidad para el ejercicio de sus funciones:

- a) Podrán utilizar herramientas telemáticas para la recepción de postulaciones, aplicación de las evaluaciones, desarrollo de reuniones o como medio de comunicación entre los miembros de la Comisión de Selección o entre estos y los postulantes.





**PODER EJECUTIVO**  
**PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY**  
**SECRETARÍA de la FUNCIÓN PÚBLICA**

*Resolución N° 126/2022*

**QUE ESTABLECE EL REGLAMENTO Y LOS INSTRUMENTOS TÉCNICOS A SER APLICADOS EN LOS PROCESOS DE SELECCIÓN POR CONCURSOS EN LOS ORGANISMOS Y ENTIDADES DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.**

- b) Para los Concursos de Ingreso: Deberán realizar la evaluación Documental y Curricular a través del Formulario de Curriculum Vitae, con carácter de Declaración Jurada. Las bases y condiciones deberán determinar la modalidad y formalidad de presentación para la postulación.
- c) Para los concursos Internos: Deberán realizar la evaluación Documental y Curricular a través del Formulario de Curriculum Vitae, con carácter de Declaración Jurada y los documentos obrantes en el Legajo Institucional. En caso de dudas, se aplicará el criterio que más favorezca al postulante.
- d) Para los Concursos que se realizan con base a Planillas de Identificación de Postulantes (Desprecarización y Méritos Simplificado): Deberán validar los datos consignados en las mismas.
- e) Podrán disponer el cambio de modalidad (virtual, presencial o mixto) de algunas de las etapas a ser desarrolladas, informando obligatoriamente a través del PUEP Paraguay Concurra y por otros medios de comunicación de manera complementaria, con una antelación mínima de 3 días hábiles.
- f) Podrán solicitar informaciones complementarias de los documentos presentados en caso de duda o ilegibilidad.
- g) Deberán labrar actas de cada una de las etapas y reuniones, detallando el orden del día, las decisiones adoptadas y resultado o decisiones de los miembros plenos, observaciones de los veedores, si las hubiere. Registrar en el Acta y Anexos, las firmas de los presentes, con una participación mínima de 2 miembros plenos de la Comisión de Selección.
- h) Deberán validar las actuaciones del Equipo Técnico de Apoyo, siempre y cuando se ajusten al perfil y las bases y condiciones del Concurso.
- i) En caso de no contar con firmas digitales, podrán respaldar el resultado de sesiones virtuales con conformidades vía correo electrónico institucional o con firmas mixtas (hológrafa y digital).
- j) Deberán realizar todas las gestiones que fueran necesarias para la correcta y válida conclusión del proceso de Selección, de acuerdo a los principios rectores, sin alterar las bases y condiciones pre determinadas en las convocatorias. En caso de dudas, lagunas o situaciones no previstas, la Comisión de Selección, deberá acta de por medio, adoptar una posición objetiva en beneficio de todos los postulantes en igualdad de condiciones. Una vez publicado el concurso, no podrán ser modificadas las exigencias o bases y condiciones preestablecidas.





**PODER EJECUTIVO**  
**PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY**  
**SECRETARÍA de la FUNCIÓN PÚBLICA**

***Resolución N° 126/2022***

***QUE ESTABLECE EL REGLAMENTO Y LOS INSTRUMENTOS TÉCNICOS A SER APLICADOS EN LOS PROCESOS DE SELECCIÓN POR CONCURSOS EN LOS ORGANISMOS Y ENTIDADES DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.***

**II-06: Ajustes Razonables en el marco de la política de inclusión en la Función Pública, de Personas con Discapacidad, de Personas pertenecientes a Comunidades Indígenas:**

Para el cumplimiento del Art. 158 del Decreto N.º 6581/2022, la Comisión de Selección, deberá:

- a) Adoptar todas las medidas pertinentes para asegurar la realización de adecuaciones y ajustes razonables para la aplicación efectiva de una evaluación objetiva. En los concursos exclusivos para estos Grupos de Inclusión Laboral, se evitará el uso de pruebas estandarizadas como test Psicométricos, se asignará menor puntaje a las competencias académicas y se deberá priorizar el desarrollo de pruebas de carácter funcional.
- b) Verificar que la documentación presentada cumpla con todos los requerimientos, en caso contrario sugerir al postulante los ajustes necesarios para su nueva presentación dentro del plazo de postulación.
- c) Permitir el apoyo de un intérprete de lengua de señas, de lengua materna, facilitador laboral u otra medida necesaria para la mitigación de barreras que pudiera tener el postulante en el proceso.
- d) Solicitar, en caso de necesidad, el acompañamiento de referentes de la Secretaría de Función Pública, durante el proceso de Concurso.
- e) Solicitar, en caso de necesidad, a la SENADIS o INDI, el listado de Personas pertenecientes a estos Grupos de Inclusión Laboral.
- f) Aplicar las exigencias establecidas según el nivel del cargo sujeto de concurso, como acción de valoración positiva no excluyente para los Grupos de Inclusión Laboral, salvo para la ocupación de Cargos de categoría Profesional, cuya exigencia del Título habilitante será el único factor excluyente.
- g) Prever convocatorias específicas por tipo de discapacidad o destinado a una Comunidad Indígena específica, cuando la naturaleza del puesto o funciones así lo justifique.
- h) Para convocatorias dirigidas a Comunidad Indígena, antes de solicitar la publicación inicial del llamado, deberá realizar la comunicación previa, al Instituto Paraguayo del Indígena (INDI), sobre los perfiles homologados, con el detalle de las vacancias destinadas a Personas pertenecientes a Comunidades Indígenas, indicando el lugar geográfico de la convocatoria, Tipo de Llamado (Abierto: a toda Comunidad Indígena o Específica: para una Comunidad Indígena), Tipo de vinculación (Permanente o Contrato), solicitando su difusión a todas las Comunidades, con énfasis en las asentadas en la zona de influencia de la vacancia.

Como mecanismo de Acción Afirmativa, en todos los casos, que durante el proceso del concurso el postulante quede sin oponente, podrá ser seleccionado, siempre y cuando





**PODER EJECUTIVO**  
**PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY**  
**SECRETARÍA de la FUNCIÓN PÚBLICA**

*Resolución N° 126/2022*

**QUE ESTABLECE EL REGLAMENTO Y LOS INSTRUMENTOS TÉCNICOS A SER APLICADOS EN LOS PROCESOS DE SELECCIÓN POR CONCURSOS EN LOS ORGANISMOS Y ENTIDADES DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.**

apruebe el puntaje mínimo exigido por el Reglamento, de acuerdo a los requisitos establecidos en las bases y condiciones del proceso de Selección.

**CAPITULO III: DISPOSICIONES RELACIONADAS A LAS GESTIONES PREVIAS AL INICIO DE LOS CONCURSOS.**

**III-01: De la Planificación de las Necesidades de Dotación por Concurso**

Antes de solicitar la homologación de Perfiles y Matrices, los Organismos o Entidades del Estado deberá prever una planificación de procesos de selección por Concurso, y remitir a la SFP, el cual podrá sufrir modificaciones a ser comunicados hasta el 31 de agosto de 2022, salvo situaciones expresamente justificadas.

La Planilla deberá contener el listado de cargos permanentes o temporales a ser cubiertos por Concurso, identificando los siguientes datos, conforme al formato establecido como anexo del presente Reglamento:

- a) Cargo (según anexo o Clasificador Presupuestario)
- b) Tipo de concurso: Concurso Público de Oposición, Concurso de Méritos, Concurso de Méritos Simplificado, Concurso de Oposición, Desprecarización Laboral, etc.
- c) Cantidad de vacancias.
- d) Detalles de remuneraciones y categorías (referenciales)
- e) Destinatarios de la convocatoria: Persona/s con Discapacidad, Persona/s perteneciente/s a comunidad/es indígena o incorporación en general.
- f) Detalle del cumplimiento de Plan de Incorporación de Grupos de Inclusión Laboral y Plan de Desvinculación.

**III-02: De la solicitud de Homologación de Perfiles, Matrices y Bases y Condiciones:**

Para la verificación de las propuestas de Perfiles, Matrices y Bases y Condiciones de los procesos de Concursos solicitados, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el Artículo 16 del Reglamento General de Selección, el Manual de Concursos, los lineamientos relacionados establecidos en el Clasificador de Cargos, el Decreto Reglamentario del PGN 2022 y los instrumentos técnicos de la SFP que forma parte del presente Reglamento.

Para la verificación de Perfiles y Matrices, los expedientes deberán contar con las siguientes documentaciones:

- a) La Matriz de Requerimientos por Niveles o Categorías homologada por la SFP, de conformidad al artículo N.º 159 del Decreto N.º 6581/2022. Si no cuenta con el documento homologado, esta matriz podrá ser trabajada con el Expediente de Homologación de perfiles y matrices que serán sujetos de concurso. La Matriz de Requerimientos servirá de base para las demás solicitudes de homologaciones.





**PODER EJECUTIVO**  
**PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY**  
**SECRETARÍA de la FUNCIÓN PÚBLICA**

**Resolución N° 126/2022**

**QUE ESTABLECE EL REGLAMENTO Y LOS INSTRUMENTOS TÉCNICOS A SER APLICADOS EN LOS PROCESOS DE SELECCIÓN POR CONCURSOS EN LOS ORGANISMOS Y ENTIDADES DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.**

- b) Organigrama aprobado por Resolución Institucional. En caso que el acto administrativo sea posterior al año 2017, debe adjuntar el informe favorable de la DGASPyBE y la SFP según corresponda.
- c) Autorizaciones para el uso de vacancias o cupos, o al menos la constancia de inicio de los tramites Presupuestarios ante el Equipo Económico Nacional (EEN) o ante el órgano competente que debe realizar dicha tramitación o ante el Ministerio de Hacienda (MH), salvo las excepcionadas. Para el efecto se deberá adjuntar, el Formulario de Solicitud ante el EEN, según requerimiento previsto en el Artículo N.º173 del Decreto N.º 6581/2022 o solicitud de constancia de cupos ante el MH.
- d) Manual de Funciones y Perfiles de Puestos y Cargos vigente.
- e) Resolución de conformación de la Comisión de Selección: En caso de Concursos por cargos; Concursos de Oposición, Desprecarización o Méritos Simplificado, la Comisión de Selección deberá estar integrada por el responsable de la Administración presupuestaria, como ser: el superior de Administración y Finanzas, Viceministerio u otro de responsabilidad similar de la Institución convocante; como superior del área donde se produce la vacancia. La Resolución deberá cumplir con los datos señalados en el modelo consignado en el Manual de Concursos.
- f) Propuesta de Perfiles y matrices en formato editable.

La nota de solicitud de Homologación deberá seguir el modelo establecido en el Manual de Concursos, es decir, contar con los datos del concurso como ser: puesto, tipo de concurso, justificación en caso de solicitar la modalidad Ad Referéndum, detalles de la vacancia y correo de contacto.

La SFP en caso de considerar necesario podrá solicitar otras documentaciones complementarias para la homologación.

La Comisión de Selección será responsable de los ajustes y aprobación de las observaciones o sugerencias realizadas por los técnicos de la SFP. El acta de aprobación de la versión final de los instrumentos trabajados, constituirá la base para la homologación.

Las solicitudes de Homologación ingresadas a partir del 01 de setiembre del 2022, deberán incluir la solicitud de autorización de la modalidad Ad Referéndum, considerando los plazos para la gestión de homologación y ejecución de los procesos concursales.





**PODER EJECUTIVO**  
**PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY**  
**SECRETARÍA de la FUNCIÓN PÚBLICA**

*Resolución N° 126/2022*

**QUE ESTABLECE EL REGLAMENTO Y LOS INSTRUMENTOS TÉCNICOS A SER APLICADOS EN LOS PROCESOS DE SELECCIÓN POR CONCURSOS EN LOS ORGANISMOS Y ENTIDADES DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.**

**CAPITULO IV: DISPOSICIONES PARA EL DESARROLLO DE LA ETAPA CENTRAL DE LOS PROCESOS DE CONCURSOS Y EL MONITOREO DEL DEBIDO PROCESO:**

**IV-01: De la formalidad para los registros documentales en el PUEP Paraguay Concursa:**

La SFP facilitará los formatos de publicación en cumplimiento de las previsiones establecidas en el Reglamento General de Selección y la presente reglamentación.

Las documentaciones no deberán sobrepasar el tamaño de 3 MB. En caso de documentos con tamaños superiores, se deberá prever la separación de los mismos para su remisión y registro.

El correo habilitado para la solicitud de registros en el PUEP Paraguay Concursa como cumplimiento de publicidad de cada etapa de los concursos será: [sicca@sfp.gov.py](mailto:sicca@sfp.gov.py), cuya tramitación se realizará considerando el orden de llegada, documentaciones completas y sin observaciones (planilla, acta, comunicado, etc.) y en el formato previsto para la etapa correspondiente, de acuerdo a las siguientes consideraciones:

- a) Orden de llegada: las solicitudes de publicación serán clasificadas y tramitadas conforme al orden de llegada en el buzón de entrada del correo habilitado. Considerando el dinamismo de las solicitudes, no se aceptarán documentos con fechas expresas para la publicación, considerando que todos los plazos son computados a partir de su registro en el Portal por parte de la SFP y no desde la fecha consignada en la documentación.
- b) Revisión de Documentaciones: La SFP tendrá 5 (cinco) días hábiles para realizar la revisión de documentos y retornar con observaciones en caso de considerar necesario. Esta revisión formará parte del monitoreo del debido proceso para la expedición del Certificado.  
Para el computo del plazo de revisión y publicación en el PUEP, se tendrá en cuenta el horario de recepción de los correos:
  - El plazo iniciará en el día de la solicitud de publicación, si el correo es recepcionado hasta las 12:00 pm. del día laboral.
  - El plazo iniciará al día siguiente hábil de la solicitud, si el correo es recepcionado luego de las 12:00 pm del día laboral o en días u horarios inhábiles.
- c) Registro en el Portal: Sólo se registrarán los documentos que cuenten con el cumplimiento formal de las disposiciones señaladas como evidencias documentales para el monitoreo del debido proceso por etapa.
- d) Inserción de datos en el SICCA: Las planillas destinadas para carga de datos en el SICCA deberán contar con los datos correctos, y conforme al resultado





**PODER EJECUTIVO**  
**PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY**  
**SECRETARÍA de la FUNCIÓN PÚBLICA**

**Resolución N° 126/2022**

**QUE ESTABLECE EL REGLAMENTO Y LOS INSTRUMENTOS TÉCNICOS A SER APLICADOS EN LOS PROCESOS DE SELECCIÓN POR CONCURSOS EN LOS ORGANISMOS Y ENTIDADES DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.**

arrojado en la etapa inicial de admisión y resultado final. Estas planillas servirán de base para la elaboración del Certificado del Debido Proceso.

En caso de retornos de documentos con correcciones, habilitará nuevamente el plazo de 5 días hábiles para la verificación por parte de los técnicos de la SFP. El plazo de verificación por parte de la SFP, no formará parte del plazo total de ejecución de los procesos computados para la Comisión de Selección.

**IV-02: Del Monitoreo del Debido Proceso por Etapa:**

Una vez obtenida la homologación, la Comisión de Selección deberá ceñir sus actuaciones conforme al procedimiento establecido en el Artículo 18 de la Etapa Central del Concurso, establecido en el Reglamento General de Selección, cuyo cumplimiento deberá ser respaldado por evidencias documentales y remitidas para la verificación de forma, antes de cada registro en el PUEP Paraguay Concurra como cumplimiento de la publicidad de la etapa realizada.

El monitoreo de forma y la publicación en el PUEP “Paraguay Concurra, por cada etapa de los Concursos, no implica una aceptación sobre el desarrollo del fondo, de las decisiones y/o resultado de las evaluaciones aplicadas, en virtud al carácter conferido a la Comisión de Selección como única responsable del proceso de selección.

Para todas las etapas, **la Comisión de Selección deberá prever el plazo de 5 días hábiles establecido para la verificación de documentos antes de cada registro o publicación en el PUEP Paraguay Concurra.**

El trabajo de monitoreo o verificación, tendrá en consideración las siguientes actuaciones para la validación de la etapa correspondiente:

- a) **Inicio del llamado a Concurso:** El plazo de publicación inicial de 10 días corridos será establecido para todos los tipos de concursos, incluso Desprecarización y Concurso de Méritos Simplificado. La publicación deberá contener todos los datos necesarios para una correcta postulación por parte de los interesados.

El plazo de 5 días hábiles de postulación, será computado considerando la fecha de publicación inicial y conforme a lo que establece el Reglamento General.

Las convocatorias con destinatarios específicos, deberán contener:

- Desprecarización Laboral: La Planilla de Certificación de Antigüedad clasificada por cargo sujeto de concurso, con el detalle de todos los contratados que se encuentren habilitados a postular, según el formato facilitado por la SFP.
- Méritos Simplificado: Planilla de Certificación de beneficiarios, clasificada por cargo sujeto de concurso, según el formato facilitado por la SFP.

**a.1) Evidencia Documental:** Acta de inicio del proceso detallando las informaciones necesarias para la postulación, como ser metodología para la





**PODER EJECUTIVO**  
**PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY**  
**SECRETARÍA de la FUNCIÓN PÚBLICA**

***Resolución N° 126/2022***

***QUE ESTABLECE EL REGLAMENTO Y LOS INSTRUMENTOS TÉCNICOS A SER APLICADOS EN LOS PROCESOS DE SELECCIÓN POR CONCURSOS EN LOS ORGANISMOS Y ENTIDADES DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.***

recepción, plazo, horario si se destinará una jornada particular para el efecto, contacto para aclaraciones y cualquier información relevante que se considere importante para la etapa de postulación.

Si la postulación se recepcionara por formulario electrónico, se deberá consignar el link o detalle de su descarga, si fuera por correo electrónico, se deberá facilitar el formulario de postulación en formato editable y aclarar si el mismo debe ser firmado o no.

- b) **Lista de Admitidos y No Admitidos:** Comprende a la evaluación realizada bajo la modalidad cumple/no cumple de las exigencias mínimas requeridas. Para el cronograma de esta etapa, la Comisión de Selección deberá prever:
- a) El plazo de al menos 2 días hábiles para la atención de consultas o reclamos de la etapa de Admisión, los que deberán ser atendidos en un plazo máximo de 72 horas, conforme al artículo N.º 11 inc. d) del Reglamento General de Selección. La etapa de consultas o reclamos será computada desde el día siguiente hábil a la fecha de publicación de la lista de Admitidos y No Admitidos.
  - b) El Plazo mínimo de 48 horas establecido entre el desarrollo de la reunión informativa y la realización de la primera evaluación “**Evaluación Curricular**”.
  - c) La reserva de identidad establecida en el artículo N.º 25 del Reglamento General de Selección, a través de Códigos de Identificaciones alfa numéricos de 3 a 5 dígitos, los cuales serán comunicados de manera individual a cada postulante antes de la publicación de Admitidos y No Admitidos, excepto para los Concursos de Desprecarización y Méritos Simplificado, en los cuales los postulantes serán identificados por Nro. de C.I., por la necesidad de identificación de los beneficiarios desde la etapa previa

**b.1) Evidencia Documental:** 1) **Acta y Listado para publicación:** estos documentos deberán evidenciar las acciones de la Comisión de Selección en el periodo de postulación y el resultado de la evaluación documental con el listado de Admitidos y No Admitidos en el formato autorizado. Las justificaciones de los casos de exclusión deberán ser claras y sujetas a las exigencias excluyentes del perfil evaluado.

Así mismo se deberá consignar el cronograma de desarrollo de la reunión informativa y evaluaciones correspondientes según el documento homologado, incluso la Evaluación Curricular, tomando en consideración los plazos arriba detallados. El documento deberá precisar el detalle de: horario, lugar, agrupaciones y modalidad de las convocatorias según corresponda, tanto para la Reunión Informativa como para las evaluaciones de Conocimientos, Test Psicométrico o





**PODER EJECUTIVO**  
**PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY**  
**SECRETARÍA de la FUNCIÓN PÚBLICA**

**Resolución N° 126/2022**

**QUE ESTABLECE EL REGLAMENTO Y LOS INSTRUMENTOS TÉCNICOS A SER APLICADOS EN LOS PROCESOS DE SELECCIÓN POR CONCURSOS EN LOS ORGANISMOS Y ENTIDADES DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.**

Entrevista, así como la publicación o indicación de la disponibilidad de la Bibliografía (en caso de aplicar). Se deberá consignar además la metodología para la recepción y tramitación de las consultas o reclamos de la etapa de admisión como ser: formalidad, periodo, lugar y hora, en caso de ser necesario.

2) Planilla para Inserción de Datos en el SICCA: Se deberá remitir la planilla en el formato facilitado por la SFP, con los datos de todos los postulantes Admitidos y No Admitidos.

En caso de rectificación de listados, la Comisión de Selección deberá arbitrar los ajustes necesarios que garanticen la validez del proceso y publicarlo en el PUEP Paraguay Concurso.

c) **Matriz detallada de Resultados y Lista de Preseleccionados o Lista Final: c.1)**  
**La Matriz detallada de Resultados** comprende al total de las calificaciones de las evaluaciones aplicadas, según modalidad de selección predefinida en las bases y condiciones de la Matriz homologada, que pueden ser:

Por Etapa: La matriz comprende el listado de resultados de todos los postulantes admitidos en cada etapa eliminatoria. La Comisión de Selección deberá aplicar las evaluaciones según el orden establecido en el inc. f) del Artículo 18 del Reglamento General, publicar el resultado general arrojado y la lista de admitidos para la siguiente etapa.

Las evaluaciones de Test Psicométricos y Entrevistas, no serán considerados como etapas eliminatorias y podrán aplicarse en el mismo día.

La Comisión de Selección deberá prever un cronograma que contemple el periodo de 2 días hábiles para la atención de consultas o reclamos de cada etapa de evaluación eliminatoria (Curricular y Conocimientos), los que deberán ser atendidos en un plazo máximo de 72 horas, conforme al artículo N.º 11 inc. d) del Reglamento General. La etapa de consultas o reclamos por etapas, será computada desde el día siguiente hábil a la fecha de publicación de la lista de Resultados y Admitidos para la siguiente etapa.

Una vez aplicadas las evaluaciones no eliminatorias (Test psicométrico y Entrevista), se publicará el resultado de la matriz detallada compuesta por todas las evaluaciones (eliminatorias y no eliminatorias), a los efectos de dar inicio al periodo de Denuncias o Reclamos por el resultado general.

La Matriz Detallada de Resultados deberá cumplir con el plazo de 2 días hábiles de publicación, al día siguiente hábil del término del plazo mencionado, se inicia la etapa de Denuncias o Reclamos por el resultado general de 5 días hábiles, establecido en el artículo 31 del Reglamento General de Selección.





**PODER EJECUTIVO**  
**PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY**  
**SECRETARÍA de la FUNCIÓN PÚBLICA**

*Resolución N° 126/2022*

**QUE ESTABLECE EL REGLAMENTO Y LOS INSTRUMENTOS TÉCNICOS A SER APLICADOS EN LOS PROCESOS DE SELECCIÓN POR CONCURSOS EN LOS ORGANISMOS Y ENTIDADES DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.**

El criterio de Desempate será aplicado una vez conformada la matriz detallada de resultados de todas las etapas, con el detalle expreso del criterio aplicado por cada situación.

El acta de cada etapa deberá consignar la metodología de recepción de consultas, denuncias o reclamos, como ser: periodo, lugar y hora, en caso de ser necesario.

Por acumulación de puntajes al concluir todas las evaluaciones: La Comisión de Selección, deberá aplicar todas las evaluaciones conforme a la matriz homologada, siguiendo con el orden establecido en el inc. f) del Artículo 18 del Reglamento General, para luego conformar la Matriz Detallada de Resultados de todos los postulantes admitidos.

La Matriz deberá contener el criterio de desempate aplicado por cada situación presentada.

El acta deberá consignar el resumen de aplicación de las evaluaciones según el orden de aplicación establecido en el Reglamento General, los criterios de desempates y la metodología de recepción de consultas, denuncias o reclamos, como ser: formalidad, periodo, lugar y hora, en caso de ser necesario.

**c.2) Lista de Preseleccionados y Lista Final, según formato SFP:** La Lista de Preseleccionados estará compuesta por los integrantes de postulantes aprobados para la siguiente etapa (entrevista con la MAI).

La Lista Final, estará compuesta por todos los postulantes que aprobaron el porcentaje total minino exigido.

Para ambas situaciones se verificará el cumplimiento de la oposición exigida por el Reglamento General de Selección en el artículo 22, excepto en los concursos de Desprecarización, Méritos Simplificado y Grupos de Inclusión Laboral.

Durante el plazo de 5 días hábiles de Denuncias o Reclamos previsto, la Comisión de Selección deberá recibir los documentos que respaldan la declaración jurada calificada de todos los evaluados que hayan alcanzado el porcentaje mínimo exigido, pudiendo prever una metodología específica de recepción para el efecto.

Los evaluados que no presenten los documentos en el tiempo y la forma exigida, o con informaciones distintas a la declarada, serán excluidos del proceso y no podrán ser parte de la Lista de Seleccionados o Elegibles.

**Evidencia Documental 1: Matriz Detallada de Resultados, Lista Final o de Preseleccionados y Actas:** Estos documentos deberán evidenciar las acciones de la Comisión de Selección con relación a las evaluaciones aplicadas y el resumen de los resultados generados en orden descendente de todos los postulantes admitidos. En caso de empates, la planilla deberá especificar el criterio de desempate utilizado para el orden de méritos resultante. Se deberá prever la metodología a ser considerada para el periodo de Consultas, Denuncias o Reclamos de resultados, como ser, formalidad, lugar y hora de recepción, en caso de ser necesario, sea para





**PODER EJECUTIVO**  
**PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY**  
**SECRETARÍA de la FUNCIÓN PÚBLICA**

***Resolución N° 126/2022***

***QUE ESTABLECE EL REGLAMENTO Y LOS INSTRUMENTOS TÉCNICOS A SER APLICADOS EN LOS PROCESOS DE SELECCIÓN POR CONCURSOS EN LOS ORGANISMOS Y ENTIDADES DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.***

los resultados por etapa o para el periodo final de denuncias y para la presentación de los documentos que respalden la declaración jurada y calificación alcanzada.

Para los Concursos Internos: Promoción, Desprecarización y Méritos Simplificado, la Comisión de Selección deberá elaborar un Informe Técnico preliminar, el cual consignará el detalle de la posible distribución de categorías por asignación de las vacancias concursadas y liberadas según aplique, de conformidad a las bases y condiciones del llamado.

En caso de Concursos de Oposición Salarial con liberación de categoría, el detalle de distribución de vacancias responderá a las categorías convocadas y liberadas según orden de méritos resultante.

De conformidad al Artículo 176 del Decreto N.º 6581/2022, las categorías liberadas deberán responder a la categoría publicada, respetando la clasificación de cargos vigente para la institución convocante. La SFP facilitará el formato de verificación que respalde el cumplimiento de dicha disposición.

Una vez cerrado el periodo de Denuncias o Reclamos, la Comisión de Selección deberá solicitar la publicación del Informe Técnico Preliminar para la notificación de los evaluados, quienes podrán solicitar aclaraciones o comunicar renuncias al Concurso, según lo considere en derecho, hasta 2 días hábiles, computado a partir del día siguiente de la publicación.

Las formalidades de estas comunicaciones deberán ser establecidas en el Informe Técnico Preliminar correspondiente.

**Evidencia Documental 2:** Sólo para casos de Listados o Matrices Rectificados, la Comisión de Selección deberá remitir para la publicación el Acta del Resultado del Periodo de Denuncias y Recepción de Documentos; el documento deberá detallar el o los reclamos tramitados, evaluación de los documentos presentados y las decisiones adoptadas por la Comisión de Selección, así como los listados rectificadas.

El o los afectados podrán solicitar la verificación del nuevo resultado (puntajes o exclusión), hasta dos (2) días hábiles después de la publicación. En esta etapa sólo podrán ejercer ese derecho los afectados por la rectificación.

**c.3) Entrevista con la Máxima Autoridad Institucional- Modalidad Terna:** Una vez culminado el proceso de verificación por el periodo de Denuncias o Reclamos y Recepción de Documentos, la Comisión de Selección podrá prever el desarrollo de la entrevista con la Máxima Autoridad Institucional remitiendo el Informe Técnico correspondiente, el cual, de conformidad al Reglamento General de Selección, deberá contar con el detalle cuantitativo como elementos positivos y negativos de los preseleccionados, así como cualquier información adicional de relevancia que pudiera





**PODER EJECUTIVO**  
**PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY**  
**SECRETARÍA de la FUNCIÓN PÚBLICA**

**Resolución N° 126/2022**

**QUE ESTABLECE EL REGLAMENTO Y LOS INSTRUMENTOS TÉCNICOS A SER APLICADOS EN LOS PROCESOS DE SELECCIÓN POR CONCURSOS EN LOS ORGANISMOS Y ENTIDADES DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.**

ser considerada para la entrevista final de Selección. Este Informe Técnico no será publicado, debido a la reserva de identidad vigente en esta etapa del proceso.

**Evidencia Documental:** Informe Técnico, Acta de Cierre de Período de Denuncias y Presentación de Documentos: Cumplida la etapa de verificación de denuncias, rectificación y evaluación documental, la Comisión de Selección podrá acta de por medio convocar a los Preseleccionados para la entrevista con la Máxima Autoridad en un plazo mínimo de 2 (dos) días hábiles desde la fecha de la convocatoria.

- d) **Lista de Seleccionados y Elegibles:** Se deberá elaborar en los formatos facilitados por la SFP y con la individualización de código, nombres, apellidos, número de cédula de identidad, puntajes y detalle de la categoría a adjudicar, de los evaluados que hayan presentado de manera correcta y completa las documentaciones que avalen la declaración jurada calificada para los concursos de ingresos, y de los que hayan alcanzado el porcentaje mínimo exigido, sean beneficiados del proceso de Selección y no hayan presentado renuncia para los Concursos internos.

En todos los tipos de Concursos, la lista de elegible se conforma con aquellas personas que hayan superado el porcentaje mínimo establecido y perciban un monto salarial inferior a la última categoría asignada.

**Evidencia Documental:** Lista de Seleccionados y Elegibles e Informe Técnico Final :Cumplido el periodo de Reclamos o Denuncias, realización de entrevistas finales, periodo de verificación de asignación de vacancias o rectificaciones según correspondiere, y verificación documental, la Comisión de Selección deberá elaborar el Informe Técnico Final con el resumen del proceso realizado, el detalle del listado final para la modalidad de orden de méritos y la lista de preseleccionados y el resultado de la entrevista para la modalidad por terna.

Se deberá remitir la Lista definitiva de los seleccionados y elegibles del proceso de selección conforme al formato facilitado por la SFP, el cual deberá contener los datos biográficos correctos y ordenados conforme al resultado del proceso, para emitir la Resolución de Conclusión y Adjudicación del Concurso desarrollado y solicitar el Certificado del Debido Proceso.

**IV-03: De la Emisión del Certificado del Debido Proceso. Alcance:**

El resultado del monitoreo por etapa, servirá de base para la emisión del Certificado del Debido Proceso, cuya tramitación deberá realizarse una vez confirmada la publicación de la lista de Seleccionados y Elegibles y el registro de los datos del concurso en el SICCA, conforme a las siguientes consideraciones:

- a) La nota de solicitud deberá contener el inventario de documentos generados en el proceso de selección, el cual será cotejado con los archivos digitales remitidos a la Dirección General de Concursos de la SFP durante el proceso de selección,





**PODER EJECUTIVO**  
**PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY**  
**SECRETARÍA de la FUNCIÓN PÚBLICA**

***Resolución N° 126/2022***

***QUE ESTABLECE EL REGLAMENTO Y LOS INSTRUMENTOS TÉCNICOS A SER APLICADOS EN LOS PROCESOS DE SELECCIÓN POR CONCURSOS EN LOS ORGANISMOS Y ENTIDADES DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.***

adjuntando como archivo nuevo, en formato digital, la Resolución de Conclusión del proceso de Selección y cualquier otro documento generado e inventariado, pero no remitido a la SFP como respaldo documental de una etapa.

b) Para la emisión del Certificado, la SFP, verificará que la Resolución de Conclusión contenga los datos conforme al proceso de Concurso desarrollado y registrado en el PUEP Paraguay Concurra.

c) El certificado del Debido Proceso responde al cumplimiento formal del debido proceso concursal, no implica responsabilidad de la SFP sobre el desarrollo de fondo o resultado de las evaluaciones aplicadas, en virtud al carácter conferido a la Institución Convocante a través de la Comisión de Selección, ni la autorización de la vinculación laboral efectiva o la nueva asignación de la persona ganadora, pues la misma dependerá del cumplimiento establecido para el alta correspondiente sea para un nuevo ingreso o para una promoción.

d) Ingresada y admitida una denuncia en la Secretaría de la Función Pública, se tendrá por suspendido el análisis de monitoreo del cumplimiento de forma del debido proceso para la expedición del Certificado, el cual se reanudará conforme a las resultas del hecho denunciado.

**IV- 04: De la Finalización de los Concursos**

El concurso será gestionado como Finalizado con la publicación de la Resolución de Conclusión y adjudicación de Puestos y el Certificado del Debido Proceso Concursal o Informe Negativo en caso de corresponder. La Unidad de Gestión de Personas deberá solicitar la publicación de tales documentos, una vez notificada las certificaciones emitidas o cuando se presente por Nota oficial la Resolución de Cancelación o de Declaración Desierta.

Igualmente, la Resolución de Cancelación o de Declaración Desierta habilitará a la gestión de finalización de los llamados, siempre y cuando se cumplan con todas las etapas anteriores establecidas para el efecto en el Reglamento General de Selección.

**IV-05: De la Declaración Desierta:**

La identificación de las causales establecidas en el Artículo 22 del Reglamento General de Selección, se realizará a través del acta de la Comisión de Selección.

El Registro de este documento en el PUEP Paraguay Concurra, dará inicio al Periodo de Reclamos o Denuncias, a ser computado a partir del primer día hábil siguiente a la publicación.

Si como consecuencia del Periodo de Reclamos o Denuncias, la Comisión de Selección rectifica su decisión y se verifique la existencia de Oposición, podrá continuar el proceso a la siguiente etapa sin más trámites.





**PODER EJECUTIVO**  
**PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY**  
**SECRETARÍA de la FUNCIÓN PÚBLICA**

**Resolución N° 126/2022**

**QUE ESTABLECE EL REGLAMENTO Y LOS INSTRUMENTOS TÉCNICOS A SER APLICADOS EN LOS PROCESOS DE SELECCIÓN POR CONCURSOS EN LOS ORGANISMOS Y ENTIDADES DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.**

En caso de ratificarse en las causales de Declaración Desierta, deberá realizar el Informe Técnico Final y gestionar la Resolución correspondiente para su registro en el PUEP Paraguayo Concurso.

**IV-06: Utilización de Lista de Elegibles – Modalidad Terna:**

Forman parte de la Lista de Elegibles, todos los postulantes que aprueben el puntaje mínimo establecido en la matriz de evaluación según el orden de méritos resultante. Los integrantes de la lista de elegibles, que no hayan conformado la lista de preseleccionados, deberán ser previamente entrevistados por la Máxima Autoridad Institucional, a través de nueva terna o dupla, a fin de cumplir con todas las evaluaciones establecidas en las bases y condiciones del proceso concursado. Las entrevistas realizadas en el marco de la utilización de la Lista de Elegibles, serán de gestión interna de cada Institución convocante, cuyo resultado debe ser considerado como motivación del Acto Administrativo de Adjudicación.

**CAPITULO V: DISPOSICIONES ESPECÍFICAS PARA CONCURSO DE OPOSICIÓN – DESPRECARIZACIÓN LABORAL:**

De conformidad al artículo 41 la Ley N.º 6873/2022 y al Capítulo 04-03 DESPRECARIZACIÓN LABORAL, del Decreto N.º 6581/2022, en los procesos de Concursos de Desprecarización, además de los lineamientos generales del presente Reglamento que le sean aplicables, se deberá considerar las siguientes reglas:

- a) La planilla de Certificación de Antigüedad deberá ser elaborada por grupo ocupacional sujeto de concurso, con la indicación del monto salarial contractual y el monto salarial sujeto de concurso, a fin de respaldar el cumplimiento de la previsión salarial según tipo de la convocatoria: Creación o Utilización de Vacancias, de acuerdo al Artículo 114 del Decreto N° 6581/2022.
- b) Los 4 años mínimos de contratos interrumpidos son computados hasta el 31/12/2022, independientemente al tiempo de la realización del concurso, de conformidad al Artículo 111 del Decreto N.º 6581/2022.
- c) Regirán los mismos principios a ser aplicado para los Concursos en general.
- d) La Modalidad de selección será por Orden de Méritos y con régimen de acumulación de puntajes de todas las evaluaciones.
- e) Las personas contratadas que cumplan funciones de Servicio Auxiliar enmarcadas en el Artículo 6º de la Ley N.º 1626/2000 “De la Función Pública”, sólo podrán postular a la categoría de Auxiliar de Servicios. El tiempo de vinculación temporal con la institución convocante será considerado como Experiencia Específica y como general toda experiencia laboral distinta sea en instituciones públicas o privadas.





**PODER EJECUTIVO**  
**PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY**  
**SECRETARÍA de la FUNCIÓN PÚBLICA**

**Resolución N° 126/2022**

**QUE ESTABLECE EL REGLAMENTO Y LOS INSTRUMENTOS TÉCNICOS A SER APLICADOS EN LOS PROCESOS DE SELECCIÓN POR CONCURSOS EN LOS ORGANISMOS Y ENTIDADES DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.**

- g) Se aplicarán las evaluaciones obligatorias para los Concursos de Oposición Interno Institucional, según el Reglamento General de Selección, es decir, Documental, Curricular y Examen de Conocimientos.
- h) La evaluación curricular será realizada a través de los documentos obrantes en el legajo institucional.
- i) El proceso de selección se declara desierto únicamente en los casos en que la cantidad de postulantes sea igual a “o” (cero), o bien durante el proceso no queden postulantes que reúnan los requisitos para ser adjudicados. Para este tipo de proceso no aplicará la fórmula establecida en el artículo 22 del Reglamento General de selección.
- j) El mínimo de exigencia para la aprobación será de 60/100.
- k) La presentación obligatoria de al menos la constancia de mesa de entrada y formulario de solicitud autorización presentado ante el Equipo Económico Nacional, y la indicación en la nota de solicitud de homologación si para la convocatoria se aguardará la respuesta correspondiente o se realizará bajo la modalidad Ad Referéndum.
- l) El resultado del procedimiento de selección, no implicará una movilidad laboral, sino el cambio de la vinculación laboral de contratación temporal a permanente.
- m) El trámite de modificación presupuestaria deberá iniciarse luego de la emisión del Certificado del Debido Proceso, ante la DGASPyBE y la SFP.

**CAPITULO VI: DISPOSICIONES ESPECÍFICAS PARA CONCURSO DE MÉRITOS SIMPLIFICADO:**

De conformidad al Artículo 180 del Decreto N.º 6581/2022, los puestos con vínculos temporales ocupados bajo la modalidad de excepción al concurso, y renovados desde los años 2015 al 2021, así como las nuevas incorporaciones bajo la misma modalidad autorizadas para el año 2022, deberán ser llamados a concurso de méritos simplificado en el presente ejercicio fiscal, para la renovación contractual correspondiente.

Para este tipo de concursos, además de los lineamientos generales del presente Reglamento que le sean aplicables, se deberá considerar las siguientes reglas:

- a) Considerando la ocupación actual de los puestos y las gestiones presupuestarias ya realizadas al tiempo de la vinculación excepcional, no será necesario la presentación de autorizaciones para uso de las vacancias.
- b) Sólo podrán participar los Contratados cuyo ingreso por excepción al concurso haya sido analizado y dictaminado por la SFP.
- c) Las convocatorias serán por niveles del Objeto de Gasto 140 de acuerdo a la matriz de requerimientos establecida por este Reglamento para los Concursos de Méritos.





**PODER EJECUTIVO**  
**PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY**  
**SECRETARÍA de la FUNCIÓN PÚBLICA**

**Resolución N° 126/2022**

**QUE ESTABLECE EL REGLAMENTO Y LOS INSTRUMENTOS TÉCNICOS A SER APLICADOS EN LOS PROCESOS DE SELECCIÓN POR CONCURSOS EN LOS ORGANISMOS Y ENTIDADES DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.**

- d) Regirán los mismos principios a ser aplicado para los Concursos en general.
- e) La Modalidad de selección será por Orden de Méritos y con régimen de acumulación de puntajes de todas las evaluaciones.
- f) El proceso de selección se declara desierto únicamente en los casos en que la cantidad de postulantes sea igual a “o” (cero), o bien durante el proceso no queden postulantes que reúnan los requisitos para ser adjudicados. Para este tipo de proceso no aplicará la fórmula establecida en el artículo 22 del Reglamento General de selección.
- g) Se aplicará las evaluaciones obligatorias para los Concursos de Oposición Interno Institucional, según el Reglamento General de Selección, es decir, Documental, Curricular y Examen de Conocimientos.
- h) El tiempo de vinculación temporal con la institución convocante será considerado como Experiencia Específica y como general toda experiencia laboral distinta sea en instituciones públicas o privadas.
- i) El mínimo de exigencia para la aprobación será de 60/100.
- j) El resultado del Concurso, no implicará movilidad laboral ni cambio de vínculo o condición contractual pre existente, salvo cambio de Objeto de Gasto por actualización académica del beneficiario.
- k) Los beneficiarios del Concurso de Méritos Simplificado, podrán participar de un Concurso de Desprecarización, siempre y cuando cumplan con el requerimiento mínimo de ambas políticas.

**CAPITULO VII: DISPOSICIONES ESPECÍFICAS PARA CONCURSOS DE MÉRITOS PARA LA APLICACIÓN DE LA METODOLOGÍA DUAL:**

De conformidad al Artículo 137 del Decreto N.º 6581/2022, para la selección de aprendices, bajo la modalidad de Metodología Dual, además de los lineamientos generales del presente Reglamento, los Organismos o Entidad del Estado deberán considerar las siguientes reglas:

- a) Será dirigido a jóvenes de **18 a 24 años**, egresados de la Educación Escolar Básica o Media. El límite de edad, no aplica para personas pertenecientes a Grupos de Inclusión Laboral, legalmente reconocidos.
- b) En la etapa de admisión, se valorará el cumplimiento de las exigencias básicas como; Edad, Educación Escolar o especialidad técnica en caso de aplicar, bajo la modalidad cualitativa de Cumple/No Cumple.
- c) En la etapa de evaluaciones cuantitativas, sólo será aplicada la Evaluación de Conocimientos, la cual podrá ser clasificada por tema de interés, cuya información general y bibliográfica deberá ser detallada en las bases y condiciones del llamado.
- d) Regirán los mismos principios a ser aplicado para los Concursos en general.





**PODER EJECUTIVO**  
**PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY**  
**SECRETARÍA de la FUNCIÓN PÚBLICA**

**Resolución N° 126/2022**

**QUE ESTABLECE EL REGLAMENTO Y LOS INSTRUMENTOS TÉCNICOS A SER APLICADOS EN LOS PROCESOS DE SELECCIÓN POR CONCURSOS EN LOS ORGANISMOS Y ENTIDADES DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.**

- e) La Modalidad de selección será por Orden de Méritos y con régimen de acumulación de puntajes del o los exámenes aplicados.
- f) El proceso de selección se declara desierto únicamente en los casos en que la cantidad de postulantes sea igual a “o” (cero), o bien durante el proceso no queden postulantes que reúnan los requisitos para ser adjudicados. Para este tipo de proceso no aplicará la fórmula establecida en el artículo 22 del Reglamento General de selección.
- g) El mínimo de exigencia para la aprobación será de 60/100.
- h) La Selección por Concurso, no implicará un compromiso de continuidad de la relación laboral una vez culminado el tiempo del programa de formación dual, sin embargo, previo cumplimiento de las normativas y previsiones presupuestarias vigentes para las contrataciones, el Organismo o Entidad del Estado, podrá gestionar la renovación de la vinculación temporal, con las modificaciones contractuales correspondientes.
- i) Los integrantes de la Lista de Elegibles, podrán ser incorporados como Aprendices Beneficiarios, en los casos previstos en el Reglamento General o por Reprobación del Programa de un Aprendiz seleccionado, siempre y cuando la vinculación se realice dentro de los 2 años de la finalización del proceso de selección y que la persona elegible siga cumpliendo con los requisitos básicos para el Programa.

**CAPITULO VIII: DISPOSICIONES FINALES**

**VIII-01: Calendario para de Ejecución y tramitación de Concursos:**

El calendario de fechas topes de presentación de solicitudes, para la gestión eficiente de todos los tipos de Concursos a ser analizados en la SFP y de conformidad a los artículos 108 y 170 del Decreto N.º 6581/2022, será:

- Planificación de Desvinculación - MH: 31/03/2022
- Planificación de Necesidades de Dotación - SFP: 31/08/2022
- Autorización ante el EEN: 30/09/2022
- Solicitudes de Homologación de Perfiles y Matrices - SFP: 05/10/2022.
- Finalización de Concursos con impacto fiscal 2022: 30/11/2022.
- Solicitud de Certificación del Debido Proceso Concursal, para alta en el año 2022 – SFP: 01/12/2022
- Plazo Excepcional de Ejecución: 120 días hábiles.

**VIII-02: Gestión Presupuestaria de Utilización de vacancias ante el Equipo Económico Nacional o Ministerio de Hacienda:**

Los Organismos o Entidades del Estado, deberán acreditar las gestiones o excepciones de gestiones presupuestarias previstas en los artículos 170 y 171 del Decreto N.º 6581/2022, de acuerdo a las siguientes situaciones:





**PODER EJECUTIVO**  
**PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY**  
**SECRETARÍA de la FUNCIÓN PÚBLICA**

*Resolución N° 126/2022*

**QUE ESTABLECE EL REGLAMENTO Y LOS INSTRUMENTOS TÉCNICOS A SER APLICADOS EN LOS PROCESOS DE SELECCIÓN POR CONCURSOS EN LOS ORGANISMOS Y ENTIDADES DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.**

- a) Necesidad de Gestión ante el EEN o MH: Para la homologación y tramitación de los Concursos Ad Referéndum, se deberá acreditar el inicio de los tramites de autorizaciones con la constancia de mesa de entrada en los órganos correspondientes y la justificación de la necesidad de iniciar los procesos de selección bajo esta modalidad.
- b) En caso de contar con autorizaciones del EEN: Para casos de nuevos nombramientos, serán válidas las autorizaciones de años anteriores siempre y cuando los cargos y remuneraciones del concurso solicitado coincida con los datos autorizados. En caso de necesidad de rectificación, la Institución podrá optar por el inicio de los Concursos bajo la modalidad Ad Referéndum con la constancia de inicio de tramites de la rectificación respectiva.
- c) Para casos de contratación, sólo serán válidas las autorizaciones del EEN del presente ejercicio fiscal, en caso de autorizaciones de años anteriores, se deberá presentar la Constancia de Cupos expedida por la DGASPyBE en el presente ejercicio fiscal.

En todos los casos, la información detallada en los formularios de tramitación ante el EEN y la Resolución correspondiente, serán consideradas para la homologación de los perfiles y bases y condiciones de los procesos de concursos.

- d) Situaciones excepcionadas: se deberá respaldar el caso excepcionado según las situaciones contempladas en el Decreto.

**VIII -03: Limitación de Promoción por tipo de Fuente de Financiamiento:**

Considerando la limitación establecida en el inc. b) del artículo 176 del Decreto N.º 6581/2022, con relación a la promoción de un funcionario financiado con FF 30 a un cargo financiado con FF10, los Organismos o Entidades del Estado que se encuentren con la posibilidad de dicha situación, deberán prever en las bases y condiciones la exclusión de postulantes con fuente de financiamiento distinta a la convocada. Esta exclusión sólo aplicará para casos de convocatorias de promoción con FF10 y la existencia de funcionarios financiados con FF30.





**PODER EJECUTIVO  
PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY  
SECRETARÍA de la FUNCIÓN PÚBLICA**

**Resolución N° 126/2022**

**QUE ESTABLECE EL REGLAMENTO Y LOS INSTRUMENTOS TÉCNICOS A SER APLICADOS EN LOS PROCESOS DE SELECCIÓN POR CONCURSOS EN LOS ORGANISMOS Y ENTIDADES DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.**

**ANEXOS - INSTRUMENTOS TÉCNICOS**

Para la gestión estandarizada y sencilla de los instrumentos técnicos utilizados en los procesos de selección, se establecen los siguientes formatos de presentaciones:

**a) Planificación de Necesidades de Dotación por Concurso.**

**Plan de Necesidades de Dotación por Concurso**

Nro. de Orden	Cargo	Categoría	Vacancias	Salario	Tipo de Concurso <sup>1</sup>	Destinatarios <sup>2</sup>
1						
2						

Conforme al Plan de Incorporación Laboral de Grupos de Inclusión Laboral, en el presente Ejercicio Fiscal la Institución destinará:

Cantidad de Vacancias	Cargo	Categoría	Grupo Vulnerable <sup>3</sup>

La Institución cuenta con Plan de Inclusión: Si / No

Si la Respuesta fue Si: Detallar Nro. de la Resolución de Homologación, su vigencia o si el mismo se encuentra en proceso.

**Detalle de Incorporación en cumplimiento del:**

**a) Plan de Desvinculación – Artículo N.º 108 – Decreto 6581/2022:**

Jubilaciones en el año 2022	Cargo	Categoría	Corresponde al Concurso Planificado en la casilla Nro. <sup>4</sup>
1			
2			

**b) Contrataciones por vacancias en el marco de la Política de Desprecarización:**

Año de Aplicación del Concurso	Cantidad de Vacancias por Desprecarización.	Cantidad de nuevas Contrataciones Planificadas	Corresponde al Concurso Planificado en la casilla Nro. <sup>4</sup>

**Referencias:**

- 1- Tipo de Concurso: CPO – CM- COII – COII Desprecarización – CO Interinstitucional – CM Simplificado – Formación DUAL
- 2- Incorporación General, Jóvenes Aprendices, PCD, Comunidad Indígena, Funcionarios Permanentes, Contratados.
- 3- Personas con Discapacidad, Comunidad Indígena.
- 4- Agregar Nro. de Orden de la Planificación.





**PODER EJECUTIVO**  
**PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY**  
**SECRETARÍA de la FUNCIÓN PÚBLICA**

**Resolución N° 126/2022**

**QUE ESTABLECE EL REGLAMENTO Y LOS INSTRUMENTOS TÉCNICOS A SER APLICADOS EN LOS PROCESOS DE SELECCIÓN POR CONCURSOS EN LOS ORGANISMOS Y ENTIDADES DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.**

b) Planilla de Certificación de Antigüedad – Desprecarización.

**Nombre del OEE**  
**Certificación de Antigüedad- Desprecarización**

**Nómina de personas contratadas que cumplen con los requisitos del artículo 41 inc. e) de la Ley 6873/2022 y artículo 111 del Decreto N.° 6581/2022**

	<i>Nombres</i>	<i>Apellidos</i>	<i>C.I.N.°</i>	<i>Total de años de contratación ininterrumpida al 2022</i>	<i>Id de Concurso para ingresos a partir del año 2015 o CM Simplificado 2022</i>	<i>Salario vigente</i>	<i>OG</i>	<i>Cargo habilitado a postular</i>	<i>Salario habilitado para concursar</i>	<i>% de Incremento Salarial *</i>
1										
2										
3										

*\*Detallar o Justificar la aplicación del artículo 114 inc. b) o último párrafo del mismo artículo.*

*Elaborado por:* \_\_\_\_\_  
*Gestión de Personas*

*Validado por los miembros Pleno de la Comisión de Selección:*





**PODER EJECUTIVO**  
**PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY**  
**SECRETARÍA de la FUNCIÓN PÚBLICA**

*Resolución N° 126/2022*

*QUE ESTABLECE EL REGLAMENTO Y LOS INSTRUMENTOS TÉCNICOS A SER APLICADOS EN LOS PROCESOS DE SELECCIÓN POR CONCURSOS EN LOS ORGANISMOS Y ENTIDADES DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.*

c) Planilla de Beneficiarios – Concurso de Méritos Simplificado.

Nombre del OEE

*Planilla de Beneficiarios- Concurso de Méritos Simplificado*

	<i>Nombres</i>	<i>Apellidos</i>	<i>C.I.N.º</i>	<i>Año de Ingreso</i>	<i>Tiempo de contratación ininterrumpida</i>	<i>Nro. y año de Dictamen autorizante de la SFP</i>	<i>Salario vigente</i>	<i>Objeto del Gasto</i>	<i>Formación Académica actual</i>	<i>OG habilitado a postular</i>
1										
2										
3										

*Elaborado por:* \_\_\_\_\_  
*Gestión de Personas*

*Validado por los miembros Pleno de la Comisión de Selección:*





**PODER EJECUTIVO  
PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY  
SECRETARÍA de la FUNCIÓN PÚBLICA**

*Resolución N° 126/2022*

**QUE ESTABLECE EL REGLAMENTO Y LOS INSTRUMENTOS TÉCNICOS A SER APLICADOS EN LOS PROCESOS DE SELECCIÓN POR CONCURSOS EN LOS ORGANISMOS Y ENTIDADES DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.**

d) Matriz de Requerimientos por Niveles General. – Decreto N.º 196/2003.

Componentes	Nivel B: Conducción Superior				Nivel C: Mandos Medios Superiores				
	Dirección General/Auditor General/Exigencias Mínimas	Dirección General/Secretario Interno/Opcionales Descabiles	Dirección Exigencias Mínimas	Dirección Opcionales Descabiles	Departamento/Exigencias Mínimas	Departamento/Exigencias Mínimas	Departamento/Opcionales Descabiles	Profesional I Exigencias Mínimas	Profesional I Opcionales Descabiles
Experiencia Laboral	Experiencia Especifica de 3 años en tareas relacionadas al puesto o cargo de mandos de conducción superior en el sector público o privado	Experiencia Especifica de 5 años en tareas relacionadas al puesto o cargo de mandos de conducción superior en el sector público o privado	Experiencia Especifica de 2 años en tareas relacionadas al puesto o cargo de mandos de conducción superior en el sector público o privado	Experiencia Especifica de 4 años en tareas relacionadas al puesto o cargo de mandos de conducción superior en el sector público o privado	Experiencia Especifica de 3 años en tareas relacionadas al puesto o cargo de mandos superior en el sector público o privado	Experiencia Especifica de 3 años en tareas relacionadas al puesto o cargo de mandos superior en el sector público o privado	Experiencia Especifica de 3 años en tareas relacionadas al puesto o cargo de mandos superior en el sector público o privado	Experiencia Especifica de 2 años en tareas relacionadas al puesto o cargo de mandos superior en el sector público o privado	Experiencia Especifica de 2 años en tareas relacionadas al puesto o cargo de mandos superior en el sector público o privado





**PODER EJECUTIVO  
PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY  
SECRETARÍA de la FUNCIÓN PÚBLICA**

**Resolución N° 126/2022**

**QUE ESTABLECE EL REGLAMENTO Y LOS INSTRUMENTOS TÉCNICOS A SER APLICADOS EN LOS PROCESOS DE SELECCIÓN POR CONCURSOS EN LOS ORGANISMOS Y ENTIDADES DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.**

<b>Formación Académica</b>	Bachiller Culminado Estudiante o Egresado de Institutos Téc. Superiores. Estudiante Universitario	Profesional Universitario Post Grado según Clasificación Vigente en el CONES	Bachiller Culminado Estudiante o Egresado de Institutos Téc. Superiores. Estudiante Universitario	Profesional Universitario Post Grado según Clasificación Vigente en el CONES	Bachiller Culminado Estudiante o Egresado de Institutos Téc. Superiores. Estudiante Universitario	Profesional Universitario Post Grado según Clasificación Vigente en el CONES	Profesional Universitario	Post según Clasificación Vigente en el CONES	Grado
<b>Conocimientos Acreditados</b>	Eventos de Capacitaciones		Eventos de Capacitaciones		Eventos de Capacitaciones		Eventos de Capacitaciones		

Las exigencias de Competencias Laborales, se establecerán a criterio institucional y sobre la base de la Guía Referencial Iberoamericana de Competencias Laborales en el Sector Público. En caso de exigencias distintas con los instrumentos internos, la Comisión de Selección podrá realizar una combinación de las mismas, respetando los requisitos mínimos y máximos de los instrumentos de manera combinada.





**PODER EJECUTIVO  
PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY  
SECRETARÍA de la FUNCIÓN PÚBLICA**

*Resolución N° 126/2022*

**QUE ESTABLECE EL REGLAMENTO Y LOS INSTRUMENTOS TÉCNICOS A SER APLICADOS EN LOS PROCESOS DE SELECCIÓN POR CONCURSOS EN LOS ORGANISMOS Y ENTIDADES DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.**

Componentes	Nivel D: Mandos Medios Administrativos y Técnicos				Nivel E: Mandos Medios Operativos			
	Profesional II/ Secretario II		Técnico I		Jefe de División/Sección		Técnico II/Secretario II	
	Exigencias Mínimas	Opcionales Deseables	Exigencias Mínimas	Opcionales Deseables	Exigencias Mínimas	Opcionales Deseables	Exigencias Mínimas	Opcionales Deseables
<b>Experiencia Laboral</b>	Experiencia Específica de 6 meses en tareas relacionadas al puesto o cargo de mandos administrativos en el sector público o privado	Experiencia Específica de 1 año en tareas relacionadas al cargo de mandos administrativos en el sector público o privado	Experiencia Específica de 6 meses en tareas relacionadas al puesto o cargo de mandos administrativos en el sector público o privado	Experiencia Específica de 1 año en tareas relacionadas al cargo de mandos administrativos en el sector público o privado	Experiencia Específica de 6 meses en tareas relacionadas al puesto o cargo de mandos operativos en el sector público o privado	Experiencia Específica de 1 año en tareas relacionadas al puesto o cargo de mandos operativos en el sector público o privado	Experiencia Específica de 3 meses en tareas relacionadas al puesto o cargo en el sector público o privado	Experiencia Específica de 6 meses en tareas relacionadas al puesto o cargo en el sector público o privado
<b>Formación Académica</b>	Profesional Universitario		Estudiante de Instituto de Educación Superior	Egresado de Instituto de Educación Superior	Educación Escolar concluida	Estudiante o Egresado de Instituto	Educación Escolar Media concluida	Estudiante o Egresado de Instituto





**PODER EJECUTIVO  
PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY  
SECRETARÍA de la FUNCIÓN PÚBLICA**

*Resolución N° 126/2022*

**QUE ESTABLECE EL REGLAMENTO Y LOS INSTRUMENTOS TÉCNICOS A SER APLICADOS EN LOS PROCESOS DE SELECCIÓN POR CONCURSOS EN LOS ORGANISMOS Y ENTIDADES DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.**

Conocimientos Acreditados	Según Requerimiento Institucional	Eventos Capacitaciones	de Según Requerimiento Institucional	Según Requerimiento Institucional	Estudiante Universitario	de Eventos Capacitaciones	de Según Requerimiento Institucional	de Superior Universitario	de Educación de Eventos Capacitaciones	Educación Superior Estudiante Universitario

Nivel F: Apoyo Administrativo y Técnico		Nivel G: Auxiliar Administrativo/ Servicio Auxiliar	
Asistente Administrativo/ Asistente Técnico Administrativo		Auxiliar Técnico Administrativo/ Auxiliar Administrativo	
<b>Componentes</b>			Auxiliar de Servicios
<b>Exigencias Mínimas</b>	No aplica	<b>Exigencias Mínimas</b>	No aplica
<b>Opcionales Deseables</b>	Experiencia Especifica de 6 meses en tareas relacionadas al puesto o cargo	<b>Opcionales Deseables</b>	Experiencia Especifica de 3 meses en tareas relacionadas al puesto o cargo en el sector público o privado
<b>Experiencia Laboral</b>	Experiencia General de 6 a meses en tareas relacionadas al puesto o cargo	<b>Experiencia General</b>	Experiencia General de 3 meses en el sector público o privado

*(Handwritten signature)*



*(Handwritten signature)*



**PODER EJECUTIVO**  
**PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY**  
**SECRETARÍA de la FUNCIÓN PÚBLICA**

*Resolución N° 126/2022*

**QUE ESTABLECE EL REGLAMENTO Y LOS INSTRUMENTOS TÉCNICOS A SER APLICADOS EN LOS PROCESOS DE SELECCIÓN POR CONCURSOS EN LOS ORGANISMOS Y ENTIDADES DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.**

<b>Formación Académica</b>	Educación Escolar Media concluida	Estudiante de Instituto de Educ. Superior Estudiante Universitario	Educación Escolar Básica en curso	Educación Escolar Media concluida	Educación Escolar Media en curso	Educación Escolar Básica No aplica	Educación Escolar Media concluida
<b>Conocimientos Acreditados</b>	No aplica	Eventos de Capacitaciones	No aplica	Eventos de Capacitaciones	Eventos de Capacitaciones	No aplica	Eventos de Capacitaciones

Las exigencias de Competencias Laborales, se establecerán a criterio institucional y sobre la base de la Guía Referencial Iberoamericana de Competencias Laborales en el Sector Público. En caso de exigencias distintas con los instrumentos internos, la Comisión de Selección podrá realizar una combinación de las mismas, respetando los requisitos mínimos y máximos de los instrumentos de manera combinada.





**PODER EJECUTIVO  
PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY  
SECRETARÍA de la FUNCIÓN PÚBLICA**

*Resolución N° 126/2022*

**QUE ESTABLECE EL REGLAMENTO Y LOS INSTRUMENTOS TÉCNICOS A SER APLICADOS EN LOS PROCESOS DE SELECCIÓN POR CONCURSOS EN LOS ORGANISMOS Y ENTIDADES DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.**

**e) Matriz de Requerimientos – Personal Contratado.**

Componentes	Nivel : Conducción Mandos Superiores			Nivel : Mandos Medios Administrativos y Técnicos	
	Profesional Senior OG: 145 Rango Salarial: 4.578.648 a 9.157.296	Técnico Senior OG: 141 Rango Salarial: 3.433.986 a 4.578.648	Profesional Junior OG: 145 Rango Salarial: 2.500.000 a 4.578.648	Exigencias Mínimas	Exigencias Mínimas
<b>Experiencia Laboral</b>	Experiencia Específica de 2 años en tareas relacionadas al cargo de mandos medios superior en el sector público o privado  <b>Experiencia General</b> de 2 años en el sector público o privado	Experiencia Específica de 1 año en tareas relacionadas al puesto o cargo de mandos medios administrativos en el sector público o privado  <b>Experiencia General</b> de 1 año en el sector público o privado.	Experiencia Específica de 6 meses en tareas relacionadas al puesto o cargo de mandos administrativos en el sector público o privado	Experiencia Específica de 6 meses en tareas relacionadas al puesto o cargo de mandos administrativos en el sector público o privado	Experiencia Específica de 1 año en tareas relacionadas al puesto o cargo de mandos administrativos en el sector público o privado  <b>Experiencia General</b> de 2 años en el sector público o privado
<b>Formación Académica</b>	Post. Grado según Clasificación Vigente en el CONES	Técnico con título de Pre Grado según Ley N.º 4995/2013	Profesional Universitario	Profesional Universitario	
<b>Conocimientos Acreditados</b>	Eventos de Capacitaciones	Según Requerimiento Institucional	Eventos de Capacitaciones	Según Requerimiento Institucional	Eventos de Capacitaciones

Las exigencias de Competencias Laborales, se establecerán a criterio institucional y sobre la base de la Guía Referencial Iberoamericana de Competencias Laborales en el Sector Público.





**PODER EJECUTIVO  
PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY  
SECRETARÍA de la FUNCIÓN PÚBLICA**

**Resolución N° 126/2022**

**QUE ESTABLECE EL REGLAMENTO Y LOS INSTRUMENTOS TÉCNICOS A SER APLICADOS EN LOS PROCESOS DE SELECCIÓN POR CONCURSOS EN LOS ORGANISMOS Y ENTIDADES DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.**

Componentes	Nivel Mandos Medios Operativos	Nivel Apoyo Administrativo y Técnico	Nivel Servicio Auxiliar
	<b>Técnico Junior</b> OG: 141 Rango Salarial: 2.289.324 a 3.433.986	<b>Asistente Administrativo</b> OG: 144 Rango Salarial: 2.289.324 a 3.000.000	<b>Auxiliar de Servicios</b> OG: 144 Rango Salarial: 2.289.324 a 2.900.000
<b>Experiencia Laboral</b>	<b>Exigencias Mínimas</b> Experiencia Específica de 3 meses en tareas relacionadas al puesto o cargo en el sector público o privado	<b>Exigencias Mínimas</b> No aplica	<b>Exigencias Mínimas</b> No aplica
<b>Formación Académica</b>	<b>Opcionales Descartables</b> Experiencia Específica de 6 meses en tareas relacionadas al puesto o cargo en el sector público o privado  <b>Experiencia General</b> de 6 meses en el sector público o privado	<b>Opcionales Descartables</b> Experiencia Específica de 6 meses en tareas relacionadas al puesto o cargo  <b>Experiencia General</b> de 6 a meses en tareas relacionadas al puesto o cargo	<b>Opcionales Descartables</b> Experiencia Específica de 3 meses en tareas relacionadas al puesto o cargo en el sector público o privado  <b>Experiencia General</b> de 3 meses en el sector público o privado
<b>Conocimientos Acreditados</b>	Técnico con título de Pre Grado según Ley N.º 4995/2013	Educación Escolar concluida	Educación Escolar Media concluida
Las exigencias de Competencias Laborales, se establecerán a criterio institucional y sobre la base de la Guía Referencial Iberoamericana de Competencias Laborales en el Sector Público.			
	Eventos de Capacitaciones	Eventos de Capacitaciones	Eventos de Capacitaciones





**PODER EJECUTIVO  
PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY  
SECRETARÍA de la FUNCIÓN PÚBLICA**

**Resolución N° 126/2022**

**QUE ESTABLECE EL REGLAMENTO Y LOS INSTRUMENTOS TÉCNICOS A SER APLICADOS EN LOS PROCESOS DE SELECCIÓN POR CONCURSOS EN LOS ORGANISMOS Y ENTIDADES DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.**

**f) Matriz de Evaluación Referencial.**

<i>Distribución de Puntajes por Factores</i>		
<i>Factores de Evaluación</i>	<i>Puntaje Mínimo</i>	<i>Puntaje Máximo</i>
<b>I. Curricular</b>		<b>100</b>
<i>1.1. Formación Académica</i>	5	30
<i>Obs.: La puntuación de Formación Académica no es acumulable, se otorga al postulante el puntaje de la última formación académica alcanzada y conforme a los requerimientos detallados en el perfil.</i>		
<b>1.2. Experiencias Laborales</b>		<b>50</b>
<i>Experiencia General</i>	5	20
<i>Experiencia Específica</i>	5	30
<i>Obs.: Será considerada como Experiencia Específica, aquellas experiencias Laborales relacionadas directamente a las tareas del puesto a concursar y Experiencia General al histórico de trabajo hasta la fecha. No se admitirá duplicación de puntuación, la Comisión de Selección deberá iniciar el análisis por la Experiencia Específica, admitiéndose que en caso de que el postulante supere los años solicitados, puntúe este residual como Experiencia General. Para situaciones inversas, no aplica. Para Concursos Internos por cargos (Co- CO Desprecarización – CM Simplificado) la Experiencia Específica será calificada por el tiempo de vinculación con la institución convocante.</i>		
<i>1.2. Eventos de Capacitación</i>	5	20
<i>Obs.: Sólo serán consideradas aquellas capacitaciones tendientes a la optimización del desempeño del cargo a postular. La puntuación deberá seguir la clasificación por carga horaria establecida por la normativa vigente.</i>		
<b>II. Evaluaciones de conocimientos, habilidades y Destrezas</b>		<b>100</b>
<i>Idioma Guaraní: Art. 17 de la Ley 4251/10 "De Lenguas"</i>	5	20
<i>Examen de Conocimiento</i>	15	100
<i>Obs.: La Comisión de Selección indicará la metodología de la evaluación en las bases y condiciones, profundizando la bibliografía en la reunión informativa o por medio del PUEP Paraguay Concurso</i>		
<b>III. Aplicación de Test Psicométrico</b>	0	10
<i>Obs.: La Comisión de Selección deberá explicar en la reunión informativa la metodología a ser considerada para otorgar el puntaje conforme al resultado de test aplicado</i>		
<b>IV. Entrevista</b>	0	15
<i>Obs.: La entrevista podrá ser evaluada por un mínimo de dos integrantes de la Comisión de Selección, conforme a la logística prevista.</i>		
<b>Total de Puntos</b>		<b>100</b>

\*La Comisión de Selección podrá asignar puntajes intermedios, siempre y cuando se respete el máximo puntaje del factor y que la suma total no supere el máximo de 100 puntos, excepto en los Concursos de Méritos para la aplicación de la Metodología Dual, cuyo puntaje para la única Evaluación (Conocimientos) será de 100/100.

\*Para los Concursos Internos se adicionará a la Evaluación del Desempeño como factor de Evaluación Curricular con una ponderación de 5 a 10 puntos.

\*Cualquier evaluación adicional que sea incorporada a la matriz deberá estar justificada por la Comisión de Selección y deberá responder a una evaluación objetiva y congruente a la medición de la idoneidad para el puesto o cargo sujeto de concurso.

En todos los casos, la matriz de evaluación formará parte de los instrumentos a ser homologado por la SFP antes del inicio del Concurso, conforme a la presente distribución de puntajes.

